



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN TÉCNICA
ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO Y
UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA – FACULTAD DE ODONTOLOGÍA**

En la ciudad de Montevideo, el día tres de diciembre del año dos mil nueve, se reúnen: **POR UNA PARTE:** El Dr. **FÉLIX GONZÁLEZ** y el Cr. **OSCAR GESTIDO** en sus respectivas calidades de Presidente y Vicepresidente del Directorio, en nombre y representación de la **ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO (ASSE)**, con sede en la Avda. 18 de Julio N° 1892 de esta ciudad; y **POR OTRA PARTE:** El Dr. **RODRIGO AROCENA**, en su calidad de Rector, en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA (UDELAR)**, con sede en esta ciudad en la Avda. 18 de Julio 1968, y el Dr. **ÁLVARO MAGLIA** en su calidad de Decano, en nombre y representación de la **FACULTAD DE ODONTOLOGÍA,**

QUIENES CONVIENEN :

PRIMERO. ANTECEDENTES.

I) La Facultad de Odontología de la UDELAR ha firmado con el Ministro de Salud Pública (M.S.P.) – Administración de los Servicios de Salud del Estado (A.S.S.E.) los siguientes acuerdos:

1) El 9 de diciembre de 1998 se suscribió un Acuerdo Marco Institucional entre la Universidad de la República y el Ministerio de Salud Pública con el objetivo de coordinación interinstitucional para la promoción y atención de la salud, y formación de profesionales de la salud.



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

- 2) El 18 de noviembre de 2002 se suscribió un Convenio para la realización de pasantías en los Hospitales y Policlinicas del MSP – A.S.S.E. por parte de los estudiantes de la carrera de Odontólogo que cursan el último semestre de la carrera de grado sin control docente. Se incluyó la práctica en Servicios de estudiantes de la Escuela de Tecnología Odontológica.
- 3) La Facultad de Odontología por Resolución N° 56, del 11 de mayo de 2005 definió dentro de sus objetivos estratégicos, el trabajo en red con el Sistema Integrado de Salud.
- 4) El 19 de diciembre de 2005 se acuerda ente el M.S.P. y la Facultad de Odontología un convenio que tiene por finalidad la profundización de las relaciones entre ambas instituciones públicas, referidas a la formación y asistencia.
- 5) Por Ley 18.161 del 29 de julio de 2007, fue creada como Servicio Descentralizado la Administración de los Servicios de Salud del Estado con el cometido, entre otros, de organizar y gestionar los servicios destinados al cuidado de la salud en su modalidad preventiva y el tratamiento de los enfermos, ejerciendo la coordinación con los demás organismos del Estado que presten servicios de salud, procurando al máximo, accesibilidad, calidad y eficiencia.
- II) El 3 de marzo de 2005 se suscribió un Convenio de Cooperación entre el Presidente de la República y la Universidad de la República, donde se declara la voluntad conjunta de ampliar y fortalecer las iniciativas de diálogo, intercambio y colaboración en todos los ámbitos donde resulte pertinente.

SEGUNDO. OBJETIVOS.

Los objetivos del presente Convenio son:

1. Contribuir a la calidad de vida de los pacientes de A.S.S.E. a través de la rehabilitación integral de personas usuarias del prestador público que hayan sufrido la ausencia o pérdida de sustancia parcial o total de la cavidad bucal, rostro u otra parte del cuerpo.



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

2. Integración de Equipos multidisciplinarios entre ambas Instituciones que den respuesta a los problemas de salud y colaboren en el desarrollo profesional académico.
3. Formación en el interior del país de un polo de desarrollo y referencia en rehabilitación Buco Maxilo Facial en el Centro Departamental de Durazno.

TERCERO. OBLIGACIONES.-

I) La FACULTAD DE ODONTOLOGÍA se obliga a:

1. Disponer de dos docentes del Servicio de Prótesis Buco Máximo Facial que asistirán en una Policlínica especializada de funcionamiento semanal en el Centro Departamental de Durazno.
2. Dispondrá asimismo de docentes que coordinarán la atención cuando se requiera un abordaje interdisciplinario con cirugía Buco Máximo Facial u otras especialidades.
3. Asimismo se realizará asistencia a demanda cuando se requiera en casos de emergencia y urgencia.
4. Dispondrá de la Infraestructura del Laboratorio del Servicio de Prótesis Buco Máximo Facial para la realización técnica de las prótesis especializadas.
5. Dispondrá de Técnicos de Laboratorio que realizarán la confección de la aparatología protésica necesaria.
6. Los docentes que asistan en el Hospital confeccionarán un listado con los elementos para el funcionamiento y comunicarán sobre las necesidades de materiales necesarios y adecuados para el funcionamiento.

II) La ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO se obliga a:

1. Derivar a los pacientes que requieran de la especialidad del Departamento, y los referenciados del resto del país que tiene facilidad de acceso a Durazno.



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

2. Aportar a los especialistas la información sobre antecedentes médicos de los pacientes y facilitar el trabajo conjunto con otras especialidades, si el caso lo requiere.
3. Disponer – para integrar el Equipo de Trabajo – del cirujano Buco Máxilo Facial con que cuenta el Hospital en la actualidad y de los Especialistas que requiera el caso clínico.
4. Aportar los insumos necesarios para la asistencia de los pacientes en el lugar (equipamiento, instrumental, materiales) y los que se requieran para la realización de las prótesis de cada paciente, según asesoramiento de los técnicos de Facultad de Odontología
5. Aportar el equipamiento para el montaje en el Centro Departamental de Durazno de un Laboratorio básico destinado a realizar en el lugar acciones que requieran la intervención inmediata, cuyo costo se estima en pesos treinta mil (\$30.000) anuales.
6. Transferir a la Facultad de Odontología el monto equivalente a dos (2) salarios de Grado 2, de treinta (30) horas semanales cada uno, y sus correspondientes aportes sociales, que se actualizarán según los aumentos otorgados pro la Universidad de la República. Se deberá adicionar a este costo el porcentaje del 10 % que cobre la UDELAR para gastos de administración.
7. Disponer de los pasajes para el traslado de los docentes toda vez que viajen al interior.
8. Hacerse responsable del pago de los viáticos de cada docente.
9. Hacerse cargo de los costos de traslado y viáticos de otros docentes del Servicio de PBMF cuando se requiera su intervención.

III) AMBAS PARTES se obligan a:

1. Realizar informes semestrales dirigidos a la Dirección de ambas Instituciones sobre las actividades realizadas en el marco del Convenio.



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

2. Realizar los ajustes que requiera la evolución de las necesidades de asistencia en cuanto al número de pacientes o complejidades de la atención. Estos cambios serán comunicados a ambas Instituciones.

CUARTO. PLAZO.-

El Plazo del presente Convenio es de dos (2) años a partir del día de la fecha, el que se considerará automáticamente prorrogado por períodos iguales y consecutivos, sin perjuicio de la manifestación en contrario de cualquiera de las partes comunicada a la otra por escrito con una antelación de por lo menos sesenta (60) días a la fecha del plazo primitivo o de cualquiera de sus prórrogas. No obstante, los procedimientos que se encuentran en curso, correspondientes al desarrollo del presente Convenio, continuarán hasta su total conclusión.

QUINTO. RESCISIÓN

Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, las partes de común acuerdo podrán dejar sin efecto el presente Convenio en cualquier momento, respetándose las obligaciones pendientes de ejecución.

SEXTO. INCUMPLIMIENTO.-

Si alguna de las partes incumpliera el presente Convenio, la otra podrá dejarlo sin efecto unilateralmente, notificando por escrito dicha decisión a la otra parte.

SEPTIMO. DOMICILIOS ESPECIALES Y COMUNICACIONES.

Las partes fijan como domicilios especiales a todos los efectos a que pudiera dar lugar el presente convenio, los indicados como suyos ut-supra y acuerdan plena validez a las notificaciones por telegrama colacionado con copia.



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

Y PARA CONSTANCIA, se otorgan y firman cuatro ejemplares de su mismo tenor en el lugar y fecha indicados.

Dr. RODRIGO AROCENA

**Rector
UdelaR**

Dr. FELIX GONZALEZ

**Presidente del Directorio
ASSE**

Dr. ALVARO MAGLIA

**Decano
Facultad de Odontología**

Cr. OSCAR GESTIDO

**Vicepresidente del Directorio
ASSE**